



Alcaldía de Yumbo

ACUERDO MUNICIPAL No. XXX DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 014, ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, Decreto 111 de 1996, Artículo 104, Ley 1551 de 2012, Artículo 18, numeral 9, que modifica la Ley 136 de 1994, Artículo 32, numeral 10 y,

CONSIDERANDO

- Que mediante Acuerdo 014 del 6 de diciembre de 1996 se expidió el Estatuto Orgánico de presupuesto para el municipio de Yumbo y de sus entidades descentralizadas,
- Que de conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 111 de 1996, el Plan Operativo Anual de Inversiones, como componente del sistema presupuestal del municipio, debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno para su posterior inclusión en el proyecto del Presupuesto General del municipio,
- Que de acuerdo con la dinámica actual de los diferentes momentos de la planeación y ejecución presupuestal, las fechas definidas para la presentación del proyecto del presupuesto de rentas de cada vigencia deben estar acordes al avance real de dichos procesos en la entidad y de esta forma lograr la coherencia entre el proceso de planeación con el de hacienda pública,
- Que de conformidad con el Artículo 92 del Decreto Ley 111 de 1996, se hace necesario realizar seguimiento financiero del Presupuesto General del municipio y para dicho efecto, la secretaría de infraestructura y la Secretaría de Salud deben realizar seguimiento a la ejecución de los recursos trasladados por parte de la administración central a la empresa de servicios públicos y a la empresa social del Estado ESE del municipio respectivamente,
- Que dentro de las funciones del COMFIS se encuentra las de aprobar las modificaciones de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa presentación por parte del titular de la dependencia respectiva,
- Que mediante Acuerdo 009 de 2005 fue definido como ordenador de gasto del Concejo municipal el secretario General de dicha corporación,
- Que de conformidad con el artículo 107 del Decreto Ley 111 de 1996, el



Alcaldía de Yumbo

régimen presupuestal de la Contraloría y personería municipal se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Presupuestal Vigente y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal y no hacen parte del régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del municipio y sociedades de economía mixta.

- Que dentro del Capítulo XIII "Del régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del municipio y sociedades de economía mixta, se encuentran los artículos 138, 139, 140 y 141 que no guardan unidad de materia con el mismo.
- Que por efecto de la realización de los ajustes propuestos, se hace necesario corregir la ubicación del Título del capítulo XIV "DISPOSICIONES VARIAS" del Acuerdo No 014 del 6 de diciembre de 2016,

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo 1º del Artículo 69 del Acuerdo No 014 del 6 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1º: A más tardar el 25 de Agosto de cada año, el Departamento Administrativo de Planeación en coordinación con la Secretaría de Hacienda y con el concurso de las demás secretarías y órganos de administración, preparará el Plan Operativo Anual de Inversiones, en el cual se deben incluir la totalidad de los programas y proyectos de inversión que se pretenden ejecutar en la respectiva vigencia presupuestal. No se podrán incluir proyectos que no se encuentren registrados previamente en el Banco municipal de Proyectos y debe guardar coherencia con el Plan Financiero y el Plan Plurianual de inversiones. Este Plan Operativo Anual de Inversiones deberá ser aprobado por el consejo de Gobierno a más tardar el 30 de agosto y será remitido a la Secretaria de Hacienda a más tardar el 31 de agosto junto con el Acta de Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el párrafo 1º del Artículo 70 del Acuerdo No 014 del 6 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1º: Durante los primeros meses de cada año, el gobierno municipal, establecerá los parámetros económicos y criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto y los componentes del Marco Fiscal de Mediano Plazo y por intermedio de la Secretaria de Hacienda presentará el proyecto del presupuesto de rentas de la Administración Central y el proyecto del Programa Plurianual de Ingresos antes del 15 de Julio.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el párrafo final del artículo 93 del Acuerdo No 014 del 6 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

El Registro Presupuestal es un requisito para el inicio de la ejecución de los contratos que celebre el municipio, el que podrá ser reducido o anulado de acuerdo con las condiciones del compromiso, indicando la modificación que se realiza. En caso de requerirse adicionar el valor del mismo, se exigirá la expedición de un nuevo Registro Presupuestal en el que se indique claramente el Registro Presupuestal de origen y la modificación que se realiza.



Alcaldía de Yumbo

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 119 del Acuerdo No 014 del 6 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 119. SEGUIMIENTO FINANCIERO. La secretaría de Hacienda realizará un informe sobre el estado actual y proyecciones de las finanzas municipales del nivel central como de las Empresas Industriales y Comerciales Municipales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de empresas industriales y comerciales dedicadas a actividades no financieras. La secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Salud realizan el seguimiento a la ejecución de los recursos trasladados bajo cualquier modalidad por parte de la administración central a la empresa de servicios públicos y a la empresa social del Estado ESE del municipio respectivamente.

El Departamento Administrativo de Planeación en cumplimiento del Decreto de seguimiento al Plan de Desarrollo, consolidará la información de avance en el cumplimiento de las metas establecidas y lo remitirá trimestralmente al Comité Técnico de seguimiento con el fin de establecer el cumplimiento de la ejecución oportuna de los recursos financieros programados para la financiación de las mismas, lo que junto con el cumplimiento de las metas de producto y de resultado conforman el tablero de control para el seguimiento al Plan.

Los Estados Financieros definitivos de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Municipio deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda con corte a diciembre 31 del año anterior, a más tardar el 31 de Enero de cada año.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Artículo 132 del Acuerdo No 014 del 6 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 132. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante resolución del Gerente o Director, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por la Junta Directiva.

Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por las Juntas Directivas, previa autorización del COMFIS. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe de Presupuesto, Contador, Tesorero o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el Artículo 138 del Acuerdo No 014 del 6 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 138. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, los órganos que son una sección del presupuesto general del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la ley. Estas



Alcaldía de Yumbo

facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano, quien podrá delegarlas en sus funcionarios del nivel directivo, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En el municipio tendrán estas capacidades el Concejo Municipal en cabeza del Secretario general de dicha corporación, de conformidad con el Acuerdo 009 de 2005, la Contraloría en cabeza del Contralor Municipal, la Personería en cabeza del Personero municipal y todos los demás órganos Municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica en cabeza de sus gerentes, directores o representantes legales.

En todo caso, el Alcalde municipal podrá celebrar contratos a nombre del municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Trasládase el Título del Capítulo **XIV "DISPOSICIONES VARIAS"** del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el que se desarrollará a partir del artículo 136.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, el **xxx** del mes de Julio de 2017.

Presidente

Secretaria General